

bajo hecho a la pluma que representa sus votos acordados; acordó dar las gracias por este recuerdo al autor, nombrarle latigrafo de la Corporacion, y autorizarle para que pueda usar en sus trabajos el escudo con los atributos de esta Sociedad.

Exposición que esta Sociedad dirige al Excmo Sr. Ministro de Fomento, sobre aclaracion en la proyectada ley de aguas.

La Sociedad quedó enterada de que tambien el Excmo Sr. Comodoro de Nolet y Gledon y Vengara, se habia cursado al Excmo Sr. Ministro de Fomento con fecha 21. del mes ultimo, la Exposicion acordada en la extraordinaria del 6, de aquel mes, sobre aclaracion en la proyectada ley de aguas, la cual se copia en esta acta a fin de que siempre conste el deseo e interes con que la Sociedad procura ocuparse de cuanto tiene relacion con los intereses generales del pais:

"Excmo Sr. Ministro de Fomento. - Cumpliendo la Sociedad sus deseos de amigos del pais en uno de los objetos de su instituto, al tener noticia de que en el departamento ministerial a V. B. confiado se preparaba una reforma en la legislacion de aguas vigentes, acude a V. B. exponiendole la necesidad de que en ella se figure de una manera explicita, los derechos de los riberanos, inferiores a los sobrantes de las aguas publicas y concedidas a los Superiores. - La Ley de 3. de Agosto de 1866, comprenda sin duda alguna en su espiritu la sancion de estos derechos, como la justicia y el orden publico melancian, puesto que, si los sobrantes del riego concedidos a cada comarca, vuelven a su cauce publico primitivo, y el derecho a ellos se adquiere por los medios establecidos en la misma ley, estos derechos no pueden alterarse con el establecimiento de nuevos riegos, por estar aquellos garantidos ya por las disposiciones que contienen los articulos 34, 36 40 y 41, de la